

AUTO No. 02331

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución No. 1037 de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, mediante **Auto No. 2798 del 9 de diciembre de 1997**, inició el trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas, de un pozo ubicado en la Calle 63 No 31 - 46, allegada por el señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ, en calidad de propietario del establecimiento de comercio LAVANDERIA DE AUTOS PUENTES DE LA CALLE 63., con matrícula mercantil No 00818848 del 08 de septiembre de 1997.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, mediante **Resolución No. 0907 del 25 de junio de 1998**, inscribió en el registro del DAMA un (1) pozo profundo y otorgo la concesión de aguas subterráneas al señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LAVANDERIA DE AUTOS PUENTE DE LA CALLE 63, identificada con MATRICULA MERCANTIL NO 00818848, para el pz-12- 0011, con coordenadas N: 106.195; E: 99.960 (Coordenadas MAPA) ubicado en la Calle 63 No 28ª - 46 (nomenclatura actual) de la localidad de barrios unidos de esta ciudad, por una cantidad por una cantidad de 10.800 litros diarios con un bombeo diario de tres (3) horas, el caudal del pozo es de 1.0 LPS por el término de cinco (5) años.

Que el acto administrativo en comento, personalmente el día 26 de junio de 1998 y con fecha de ejecutoria el día 6 de julio del mismo año, al señor ENRIQUE SOLANO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 121.436.

Página 1 de 11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02331

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, mediante **Auto No 2699 del 22 de septiembre de 2005** se da inicio a un proceso sancionatorio en contra del señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **LAVANDERIA DE AUTOS PUENTE DE LA CALLE 63**, identificado con matrícula mercantil No 00818848, a través de Representante legal o a quien haga sus veces, para el pozo pz 12-0011, con coordenadas N: 106.195; E: 99.960, "*por utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso, cuando este o aquella son obligatorios conforme al artículo 239 del Decreto 1541 de 1978, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 97 del Decreto Ley 2811 de 1974 y porque dejó de entregar para un (1) año; y los catorce parámetros para cero (0) años y los presentó de manera incompleta para un año como lo indica el reporte de parámetros físico-químicos por trimestre para el punto de agua, en cumplimiento a lo establecido al artículo cuarto (4) de la Resolución No 250 de 1997*".

El auto en mención, fue notificado personalmente al señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 121.436, el día 1 de noviembre de 2005.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, mediante la **resolución No 2344 del 22 de septiembre de 2005**, negó la solicitud de prórroga de la concesión otorgada mediante la Resolución 0907 del 25 de junio de 1998 e impuso la suspensión de todas las actividades que conlleven el uso de aguas subterráneas del pozo pz-12-0011 al señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ,, propietario del establecimiento de comercio LAVANDERIA DE AUTOS PUENTE DE LA CALLE 63.

Que el acto administrativo en comento fue notificado personalmente al señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ el día 01 de noviembre de 2005 y ejecutoriado el día 10 de noviembre del mismo año.

Que mediante radicado 2005ER41246, la sociedad **LAVANDERIA DE AUTOS PUENTE DE LA CALLE 63.**, a través de su apoderada ADRIANA MARCELA DIAZ POVEDA interpuso recurso de reposición a la **resolución No 2344 del 22 de septiembre de 2005**.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, mediante la **resolución 1386 del 18 de julio de 2006**, confirmó el artículo primero de la resolución de la **resolución 2344 del 22 de septiembre de 2005**, en virtud del cual se rechazó la solicitud de prórroga de la concesión solicitada por el señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 121.436, otorgada mediante **resolución No 907 del 25 de julio de 1998**, para ser derivada del pozo pz 12-0011, ubicado en el predio de la calle 63 No 31 - 46.

Página 2 de 11

AUTO No. 02331

Que el acto administrativo en comento fue notificado personalmente a la señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ, el día 21 de noviembre de 2006 y ejecutoriada el día 27 de noviembre del mismo año.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, mediante **Resolución No 1387 del 18 de julio de 2006**, resuelve el proceso sancionatorio, declarando la caducidad del cargo segundo (2), formulado mediante **AUTO No 2699 del 22 de septiembre de 2005**, y declarar responsable del primer (1) cargo formulado dentro del auto en mención, así mismo impuso al señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ, una multa correspondiente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$8.160.000,00)**.

Que el acto administrativo en comento, fue notificado personalmente el día 17 de noviembre del 2006 y con fecha de ejecutoria el día 24 de noviembre de 2006, a la señora ADRIANA DIAZ POVEDA.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, mediante **resolución No 0327 del 26 de febrero de 2007**, negó la solicitud de concesión de prórroga elevada por el el señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ para ser derivada del pozo pz-12- 0011, con coordenadas N: 106.195; E: 99.960 (Coordenadas MAPA) ubicado en la Calle 63 No 28ª - 46 (nomenclatura actual) de la localidad de barrios unidos de esta ciudad.

Que el acto administrativo en comento, fue notificado personalmente el día 01 de agosto del 2007 al señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, mediante **resolución No 0061 del 06 de enero de 2009**, ordeno el sellamiento definitivo del pozo profundo pz-12-0011, ubicado en la Calle 63 No 28ª - 46 (nomenclatura actual) de la localidad de barrios unidos de esta ciudad.

Que el acto administrativo en comento, fue notificado personalmente el día 23 de octubre de 2009 y con fecha de ejecutoria el día 30 de octubre de 2009, al señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, mediante **resolución No 0061 del 06 de enero de 2009**, declaro la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución **No 00045 del 26 de enero de 2013** por la cual se declaró responsable al señor ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ y ordenar el archivo de las diligencias correspondientes al proceso sancionatorio iniciado a través del **Auto No 2699 del 22 de septiembre de 2005**.

AUTO No. 02331

Que el acto administrativo en comento, fue notificado por edicto fijado el día 13 de febrero de 2013 y con fecha de desfijación el día 26 de febrero de 2013.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, mediante **Informe Técnico No. 02656 del 4 de diciembre de 2015**, en cumplimiento del Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, realizó actividades de control al predio ubicado en Calle 63 No 31 - 46 (antigua dirección) hoy Calle 63 No 28^a -46, con el propósito de localizar el pozo identificado con código pz-12-0011 y verificar el estado actual del sellamiento definitivo del mismo, de lo cual se determinó:

"(...)

4.5 REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Fachada del predio con nomenclatura urbana Calle 63 No. 28 A 46



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02331



Foto 2. Fachada del predio con nomenclatura urbana calle 63 No. 28ª – 26



Foto 3. Parqueadero subterráneo construido en el lugar donde al parecer se ubicaba el pozo pz-12-0011.

AUTO No. 02331



Foto 4. Área del parqueadero donde al parecer se ubicaba el pozo pz-12-0011 sellado definitivamente.

4.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El pozo pz-12-0011 se encontró sellado definitivamente bajo las obras de adecuación que recibió el predio para la construcción del parqueadero subterráneo de las canchas de fútbol pertenecientes a la empresa Inversiones 6 LTDA., actual propietaria del predio.

Teniendo en cuenta el estado de sellado definitivo del pozo, no proceden más visitas técnicas, por tanto se sugiere al grupo jurídico de aguas subterráneas emitir Auto de archivo del expediente DM-01-97-1077 (2 tomos), donde se encuentran recopiladas las actuaciones técnicas y jurídicas del pozo pz-12-0011.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala lo siguiente "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02331

Que igualmente, el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, a fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto, que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política.

Que el artículo 60 de la Ley 09 de 1979, establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superficiales al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), resulta ser este el régimen aplicable al *sub-lite*, luego que la presente actuación administrativa se emitió en vigencia del precepto en mención.

Realizadas las anteriores precisiones, se procede analizar la situación que se dirime dentro de la presente actuación jurídica.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”

Que, en el mismo sentido, la Ley 99 de 1993, establece:

“Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

Página 7 de 11

AUTO No. 02331

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"

Que en razón de lo anterior, esta Secretaría está facultada para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de otro lado, el artículo 3° del Título I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

"PRINCIPIOS. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera (...)"

Que en concordancia, las autoridades deberán impulsar oficiosamente los procedimientos en virtud del principio de celeridad.

Que igualmente la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su artículo 306 establece que aquellos aspectos que no sean contemplados en dicha normatividad, deberán seguirse de acuerdo al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), marco normativo compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por tanto, el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, establece:

"FORMACIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES. (...)

(...)

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, (...)"

De conformidad con lo anterior, el expediente **DM-01-97-1077**, debe archivar de acuerdo a los lineamientos legales para ello establecidos, toda vez que lo informado por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en el **Informe Técnico 02656 del 4 de diciembre de 2015**, determinó que:

"el pozo se encontraba en el sótano, donde ahora existe un parqueadero debajo de la cancha No. 3, de la Calle 63 No. 28 A 46. Al registrar el sótano donde queda el parqueadero referido se evidencia que está totalmente pavimentado y sin rastro alguno de la captación

AUTO No. 02331

(foto 3). En el punto donde indicó la secretaria que antes de construirse el parqueadero estaba el pozo, solo se encontró piso en cemento y baldosa”

En consecuencia, se procederá al archivo del expediente **DM-01-97-1077**, correspondiente al pozo profundo identificado con el código pz-12-0011, cuyas coordenadas son N: 106.195; E: 99.960 (coordenadas mapa), ubicado en la Calle 63 No 28^a - 46 (Nomenclatura actual) de esta ciudad, predio donde actualmente realiza sus actividades la sociedad **INVERSIONES 6 LTDA.**, identificada con NIT. 830-046-874-1, toda vez que el pozo en mención, se encuentra sellado definitivamente según **Informe Técnico 02656 del 4 de diciembre de 2015**.

COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Acuerdo Distrital 546 del 27 de diciembre de 2013, modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006.

Que conforme al Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital N° 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establece que a ésta Secretaría le corresponde ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que a través de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 y 175 de 2009; delegó en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo; la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero – numeral 5:

“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”

AUTO No. 02331

En merito a lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. **DM-01-97-1077**, en el cual se adelantaron las diligencias correspondientes al pozo profundo identificado con el código pz-12-0011, cuyas coordenadas N: 106.195; E: 99.960, ubicado en la Calle 63 No 28^a - 46 (Nomenclatura actual) de esta ciudad, predio donde lleva a cabo sus actividades la sociedad INVERSIONES 6 LTDA, identificada con NIT. 830-046-874-1, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y el **Informe Técnico No. 02656 del 4 de diciembre de 2015**.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer parte integral del presente acto administrativo, el **Informe Técnico No 02656 del 4 de diciembre de 2015**.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE) de esta Entidad, para que proceda a efectuar el correspondiente archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en el que para el efecto disponga esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de agosto del 2017





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02331

**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Elaboró:

DAYANA MARICEL PRIETO NEIVA C.C: 52473143 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20170245 DE 2017 FECHA EJECUCION: 24/07/2017

Revisó:

MARIO EDUARDO VASQUEZ MENDOZA C.C: 80730210 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20171164 DE 2017 FECHA EJECUCION: 08/08/2017

Aprobó:

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO C.C: 75093416 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 16/08/2017

*Expediente: DM-01-97-1077
Persona Jurídica: Lava Autos Calle 63
Predio: Calle 63 No 28ª - 46
Informe Técnico: 02656 del 4 de diciembre de 2015
Radicado: 2015IE244449 del 5 de diciembre de 2015
Acto: Auto de Archivo
Pozo: PZ-12-0011
Localidad: Barrios Unidos
Elaboró: Dayana Maricel Prieto Neiva
Revisó: Mario Eduardo Vásquez Mendoza*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3. Anexos: No.
Radicación #: 2019IE33140 Proc 4336163 Fecha: 2019-02-07 20:27
Tercero: 899999061-9 126 - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECTORA DEL RECURSO HIDRICO Y DEL
SUELO Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorando Consec:

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMÁN
Directora Legal Ambiental

DE: DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo

ASUNTO: Remisión de Actos Administrativos para Publicación

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación el Boletín Legal Ambiental.

SOLICITUD DE PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR EN EL BOLETIN LEGAL AMBIENTAL

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	02203	08-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2008-749	RICARDO ARTURO CHAVEZ JIMENEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	08-05-2018	2018EE102705
2	AUTO	01590	05-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-02-1258	ROMAUTOS	ACEITES USADOS	SRHS	05-04-2018	2018EE71711
3	AUTO	02144	03-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-05-2007-853	QUIMIOIL LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	03-05-2018	2018EE98223
4	AUTO	02142	03-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-05-2000-114	FUNDACIÓN FUNDANI COLOMBIANA PROANIMALES	VERTIMIENTOS	SRHS	03-05-2018	2018EE98208

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Jul 19-18
F: 20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5	AUTO	01568	04-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2003-1224	CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ESTACION	VERTIMIENTOS	SRHS	04-04-2018	2018EE71002
6	AUTO	01563	04-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2011-2638	RECTIFICADORA EL CIGUENAL LIMITADA	VERTIMIENTOS	SRHS	04-04-2018	2018EE70242
7	AUTO	02206	08-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2001-903	PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.	VERTIMIENTOS	SRHS	08-05-2018	2018EE102906
8	AUTO	01750	18-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-1999-139	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	18-04-2018	2018EE83909
9	AUTO	02328	16-08-2017	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE	DM-01-CAR-3688	LA COMUNIDAD DE PADRES AGUSTINOS DESCALZO	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	16-08-2017	2017EE157680
10	AUTO	02331	16-08-2017	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE	DM-01-97-1077	INVERSIONES 6 LTDA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	16-08-2017	2017EE157688
11	AUTO	02781	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-1995-5441	BODEGAS VENECIANAS LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136582
12	AUTO	02766	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2000-821	SOCIEDAD COMERCIAL PANSELL S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136099
13	AUTO	02768	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-18-2002-1118	MONTALLANTAS HANCOO	ACEITES USADOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136262

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

14	AUTO	02765	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-2475	TRANSMIFULLER	ACEITES USADOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136093
15	AUTO	00323	13-02-2017	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2008-3520	MUEBLES REZZIO S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	13-02-2017	2017EE29816
16	AUTO	01052	16-03-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-2793	LLANTAS PUNTO DE SERVICIO S.A.S	ACEITES USADOS	SRHS	16-03-2018	2018EE55561
17	AUTO	02297	10-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-1827	MONTALLANTAS LA 140	VERTIMIENTOS	SRHS	10-05-2018	2018EE105766

Atentamente,

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Diecisiete (17) Actos Administrativos

Revisó: Diana Carolina Sánchez

Proyectó: ADRIANA EUGENIA MENDEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**